



Universidad Nacional Autónoma de Honduras
Rectoría

CONVENIO DE CELEBRACION ENTRE LA UNIVERSIDAD DE PANAMA Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE HONDURAS.

De una parte el Excelentísimo Señor GUSTAVO GARCIA DE PAREDES, Rector de la Universidad de Panamá, y de otra la Excelentísima Señora ANA BELEN CASTILLO DE RODRIGUEZ, Rectora de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras, actuando ambos como representantes legales de las Universidades que rectoran, coinciden en que el establecimiento de relaciones de cooperación académica, científica y cultural es de interés para ambas Instituciones y deciden suscribir el presente CONVENIO de acuerdo a las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA : Las Instituciones firmantes del presente CONVENIO acuerdan establecer un marco que permita la colaboración en lo siguiente :

- a) Intercambio permanente de información sobre Cursos, Programas de formación de Postgrado.
- b) Intercambio de Bibliografía especializada.
- c) Intercambio de material científico.
- d) Colaboración en el desarrollo de Programas de Postgrados e intercambio de Profesores y estudiantes a ese nivel.
- e) Intercambio de Profesores por períodos limitados de tiempo, para impartir clases, participar en conferencias y seminarios de interés común.

SEGUNDA: Ambas Universidades podrán colaborar en las áreas académicas que sean de mutuo interés.

ABD
K



Universidad Nacional Autónoma de Honduras
Rectoría

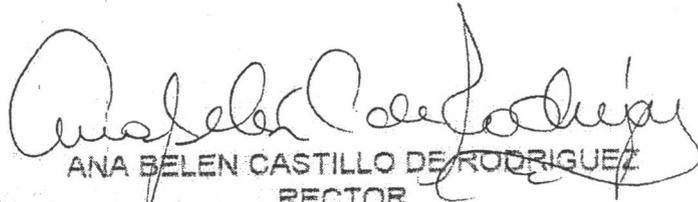
- TERCERA :** La ejecución práctica de este **CONVENIO** se realizará siempre a través de programas y proyectos de colaboración concretos que se establezcan al amparo del mismo como Acuerdos específicos de cooperación.
Los Acuerdos Específicos de Cooperación contendrán la programación concreta de las actividades a desarrollar, los profesores que participarán, las fechas de realización y los detalles financieros precisos.
- CUARTA :** El seguimiento y el control de las actividades asignadas en el presente **CONVENIO** se realizarán por medio de una Comisión formada por un representante de cada Universidad.- Los representantes serán acreditados ante los Rectores por cada una de las Universidades en un plazo no mayor de un mes después de la firma de este **CONVENIO**. JSCZ
H
- QUINTA :** Para todos los efectos legales, las partes fijan los domicilios de las sedes de los respectivos Rectorados.
- SEXTA :** El presente **CONVENIO** rige desde el momento de su firma, en dos ejemplares, por ambas autoridades. Una copia oficial quedará en poder de cada Universidad.
- SEPTIMA :** El **CONVENIO** tendrá una vigencia indefinida, a partir de la fecha de su firma, y podrá ser denunciado por cualquiera de las partes, previa notificación por escrito a la otra parte con una antelación de seis meses.- Lo anterior no interferirá en la finalización de las actividades que al momento se encuentren en la etapa de desarrollo, las que se finalizarán de acuerdo a lo establecido previamente.



Universidad Nacional Autónoma de Honduras
Rectoría

Y, para que quede constancia, firman el presente **CONVENIO** en cuatro ejemplares, quedando dos para cada Institución.


P. GUSTAVO GARCÍA DE PAREDES
RECTOR
UNIVERSIDAD DE PANAMA


ANA BELEN CASTILLO DE RODRIGUEZ
RECTOR
UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA
DE HONDURAS

Area Postgrado Medicina
Email: ovechavez@hotmail.com ^M Marvin Oxeniel Chavez Contreras
Tel: (31914455) → Convenio Univ. Nacional Panama
u otras.